



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 19 de abril de 2013.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para modificar el Artículo 1° del Decreto 52.

RESULTANDO: I) que el 9/11/12 se aprobó la creación de un sistema de cancelación de adeudos al contado, por concepto de tributos Inmobiliarios a padrones urbanos y suburbanos del Departamento;

II) que se han recibido nuevos planteos de contribuyentes que aspiran ser contemplados en esta modalidad, aunque sus bienes superan los \$500.000 de aforo;

III) que analizadas las situaciones planteadas, alcanzan un máximo de 8.500 padrones, de los cuales 2.174 están considerados como buenos pagadores.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo N° 273 Nral. 1° de la Constitución de la República y Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el Artículo 1° del Decreto 52 de fecha 9/11/12, que queda redactado de la siguiente manera:

“Todos los contribuyentes de contribución inmobiliaria urbana y suburbana y tributos conexos, propietarios de bienes por un valor de aforo no superior a \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil), podrán cancelar los adeudos que mantienen a la fecha de vigencia del presente Decreto por pago contado, con multas sin recargos, ni actualizaciones de IPC”.

Artículo 2°. Regístrese.

Carp: 2546/12 Ent: 6910/13

Exp: 2012-81-1030-00604


JUAN RIPOLL
Secretario General


ADRIANA ODAZZIO
Presidenta